

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

ADVERTENCIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 63.

Con esta fecha, y por este Gobierno, ha sido concedida la correspondiente autorización para que en el término municipal de Aguaviva de la Vega se proceda a organizar batidas generales con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; debiendo cumplirse cuantas disposiciones vigentes existen en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de Marzo de 1943.

783

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 113

Junta provincial de Precios

Teniendo en cuenta que los aceites de almen-
dra y avellana, aunque son artículos interveni-
dos, no son racionados ni al público ni a la in-
dustria consumidora, y por tanto se desconocen
en esta Delegación las existencias en poder de
almacenistas, que a su vez imposibilita la liqui-
dación de precio efectivo, por disposición de la
Comisaría general de Abastecimientos y Trans-
portes, a partir de esta fecha regirán los siguien-
tes precios máximos para la venta de dichos ar-
tículos, que serán únicos para toda la Península.

Aceite de almendra.—Precio de venta por el
almacenista a la industria consumidora, 20'35
pesetas kilogramo.

Id. de avellana.—Id. id. id., 16'10 id. id.

Sobre los anteriores precios no se cargarán
gastos de ninguna especie, incrementándose úni-
camente los arbitrios e impuestos que puedan tener.

En su virtud, a partir de esta fecha, quedan
anulados los precios que regían en esta provincia
para la venta de dichos artículos, publicados en
circulares de este organismo números 56 y 77,
insertas en el *Boletín oficial* correspondiente a los
días 24 de Febrero y 6 del actual, respectiva-
mente.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Al-
caldes, Delegados locales de Abastecimientos y
Transportes y público en general.

Soria 22 de Marzo de 1943.

779

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTO nacional de Trabajo para la industria resinera

(Continuación)

Encargados de fábrica o servicios.—Son
aquellos que, con los conocimientos técnicos y
prácticos precisos, y bajo las órdenes de sus su-
periores jerárquicos, dirigen los trabajos de una
fábrica o servicio determinado, siendo responsa-
bles de la forma de ordenarlos y de la disciplina
del personal directamente adscrito a la Factoría
o servicio que se les confie.

Contramaestres o Maestros de Taller.—Perte-
necen a esta categoría los que, procediendo de
alguno de los Subgrupos a) b) y del Grupo B, di-

rigen un taller bajo las órdenes del titulado correspondiente o Encargado de Fábrica, respondiendo de la disciplina del personal y de la distribución y buena ejecución del trabajo. Deberán poner la diligencia precisa para que los elementos de trabajo y primeras materias no falten, llevando los oportunos apuntes o notas sobre consumo y producción del taller, y cuidarán de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones y máquinas.

Se consideran comprendidos dentro de esta categoría los Maestros de Taller de Serrería y los Destiladores cuyos conocimientos técnicos de la destilación y dotes de organización y mando sean superiores a las de un Destilador de primera.

Jefes de labores.—Comprende esta categoría a aquellos que, con los conocimientos técnicos precisos y teniendo a sus órdenes Maestros de labores, dirigen las faenas de resinación y recogida de miera en varios montes o pinares de una misma empresa.

Jefes de depósito.—Forman esta categoría los que al frente de un depósito de productos elaborados (colofonia, aguarrás, etc.), dirigen las operaciones de recepción, almacenaje, envase y expedición anotándolas en los correspondientes libros y respondiendo del trabajo y disciplina del personal a sus órdenes.

Delineantes.—Integran esta categoría aquellos que, además de hacer los trabajos de calco, ejecutan, según croquis, planos bien precisados y acotados, de conjunto y de detalle; cubican y calculan el peso de materiales precisos para construcción de piezas cuyas dimensiones estén determinadas; hacen croquis de piezas aisladas que luego dibujan y calcan, y poseen conocimientos de proyecciones y acotamientos de detalle de menor cuantía.

Auxiliares analistas.—Son aquellos que a las órdenes de sus superiores técnicos efectúan pruebas en serie y análisis, ateniéndose exclusivamente a las instrucciones recibidas.

Grupo F).—Personal Titulado

Art. 21. Integran este Grupo las categorías siguientes:

- 1.^a Ingenieros de Montes.
- 2.^a Químicos.
- 3.^a Ayudantes de Montes.
- 4.^a Peritos (topógrafos, etc.).

Ingenieros de Montes.—Son aquellos que, en posesión de título expedido por la Escuela de Ingenieros de Montes del Estado español, desempeñan dentro de las explotaciones resineras las funciones propias de los estudios que han realizado.

Químicos.—Comprende esta categoría a los

que, con título adecuado, se hallan capacitados para la ejecución de cuantos análisis químicos y trabajos de investigación sean precisos en la industria que es objeto de esta reglamentación.

Ayudantes de Montes.—Son los que, con el correspondiente título y a las órdenes de los Ingenieros de Montes, desempeñan las funciones técnicas encomendadas por sus Jefes.

Peritos (topógrafos, etc.)—Integran esta categoría los que, con el oportuno título, realizan las funciones que se les confien dentro de las propias de su profesión.

Las empresas resineras que recojan anualmente de uno a dos millones de kilogramos de miera, quedan obligadas a tener a su servicio un técnico titulado con categoría, por lo menos, de Ayudante de Montes; las que recolecten de dos millones a cinco millones, un Ingeniero de Montes, y, tantos Ingenieros de Montes como corresponda por cada cinco millones de kilogramos de miera, aquéllas cuya producción anual exceda de esta última cifra.

SECCION TERCERA.—Colocación, Contratación y Ascensos

Art. 22. Colocación.—La colocación del personal en esta industria se hará previo cumplimiento y sujeción, tanto por parte de aquél como por parte de las empresas, a las disposiciones vigentes.

(Se continuará)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero de 1943.

La Comisión gestora, con asistencia de don Dario García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 79
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2 61
Idem de paja de 6 id.....	0 94
Litro de aceite.....	4 40
Idem de petróleo.....	2 40
Kilogramo de carbón.....	0 42
Idem de leña.....	0 10

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 25 de Marzo de 1943.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

Ayuntamientos

SORIA

798

De acuerdo con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas de 229.197 pinos durante el año actual 1943 en el monte Pinar Grande de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de subasta será de 206.277'30 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana el siguiente día al en que terminen los diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 24 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

81.—Derechos de inserción 46 pesetas.

Concurso para la adquisición de 14 uniformes de verano y 12 gorras para la Policía urbana de esta capital.

Por acuerdo de la Corporación municipal, adoptado en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se abre un concurso para la adquisición de 14 uniformes de verano y 12 gorras, con destino al Cuerpo de Policía urbana, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Los uniformes y gorras objeto del presente concurso serán suministrados con arre-

glo a lo que se indica por el Sr. Inspector de Policía urbana en su comunicación de fecha 8 de Enero próximo pasado.

Segunda. Para tomar parte en este concurso será preciso constituir en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de depósito provisional.

Tercera. Las proposiciones se presentarán al Sr. Alcalde-presidente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio del concurso en el *Boletín oficial de la provincia*.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que aparecerá escrito lo siguiente: «Proposición para el concurso abierto por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Soria para la adquisición de 14 uniformes de verano y 12 de gorras con destino a la Policía urbana.»

Dentro del sobre que se presente, se contendrá: la proposición que se haga, reintegrada con una póliza de 4 pesetas y el arbitrio municipal, la cédula personal del concursante, el resguardo de haber constituido el depósito provisional y muestras de los paños y forros que en la confección de los trajes y gorras hayan de emplearse, con los precios de cada uniforme y gorra, según las telas presentadas.

Quinta. La apertura de los pliegos presentados se efectuará en la Alcaldía presidencia a la hora de las doce, el día siguiente al en que terminen los diez días que constituyen el plazo de presentación, presidiendo el acto el Sr. Alcalde o el Concejal en quien delegue, levantándose del mismo la correspondiente acta.

Sexta. La Comisión de gobierno interior estudiará las proposiciones presentadas e informará a la Corporación sobre las mismas, para que adopte el oportuno acuerdo.

Séptima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa o de rechazarlas todas.

Octava. Hecha la adjudicación definitiva el concursante a quien se haga, está obligado a suscribir el correspondiente contrato, constituyendo al efecto la fianza definitiva que el Ayuntamiento marque.

Novena. Será de cuenta del contratista el pago de todos los impuestos y el reintegro del expediente.

Casas consistoriales de la ciudad de Soria a 25 de Marzo de 1943.

82.—Derechos de inserción 67 pesetas.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS 804

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de Marzo

del año actual, y de conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación en el monte núm. 91 Pinar, perteneciente a este pueblo, de 38.100 pinos, durante la campaña del año 1943, cuyo tipo de tasación es el de 37.146 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, asistido de otro miembro de la Corporación y del Secretario que dará fe del acto, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal y el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales vigentes.

Para optar a la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en este Ayuntamiento o la Caja de depósitos de Soria el 5 por 100 de la tasación, o sean 1.857'30 pesetas, siendo requisito indispensable para la concurrencia a la subasta haber sido reconocido el licitador, como industrial de productos resinosos, por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, según preceptúa el apartado 2.º de la orden antes mencionada, que se halla inserta en el *Boletín oficial de Soria* del día 23 de Marzo actual.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en el papel correspondiente, con arreglo a la ley del Timbre y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, no admitiéndose licitaciones que no cubran el tipo de tasación, cuyas licitaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para dicho acto, pudiendo presentarlas igualmente en la Jefatura del Distrito forestal de Soria a los mismos efectos, y registrarán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, a las que se ajustará el agraciado.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento, pudiendo éste ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta.

El que resulte adjudicatario queda obligado a constituir el depósito definitivo con arreglo a los fines determinados en el pliego que rige esta subasta y satisfará igualmente en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que deba percibir el personal facultativo del mismo, con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 y 14 de Agos-

to de 1942, quedando también obligados a satisfacer los gastos de subasta, contrato y los de inserción de anuncios relacionados con ésta en el *Boletín oficial de la provincia*.

El sobre que contenga la proposición, llevará escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 38.100 pinos en el monte núm. 91 Pinar, perteneciente al pueblo de Santa María de las Hoyas.»

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Don, vecino de, cuyas circunstancias personales e industrial acredita en forma, y de acuerdo con el apartado 2.º de la orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 del mes actual, inserta en el *Boletín oficial de Soria*, núm. 67, de 23 del corriente, enterado del anuncio publicado para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 38.100 pinos en el monte núm. 91 Pinar, perteneciente al pueblo de Santa María de las Hoyas, se compromete a la adquisición de dicho aprovechamiento, aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base para la subasta, y ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por la campaña del año 1943, que queda limitada al plazo de duración, un año.

Santa María de las Hoyas 25 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Florencio de Pablo.
83.—Derechos de inserción 89 pesetas.

TÁLVEILA

De conformidad con lo dispuesto por la Jefatura de Montes de esta provincia, y acuerdo de la gestora de mi presidencia, se anuncia la subasta de 473 pinos secos, tronchados y derribados, equivalentes a 154'400 metros cúbicos maderables y 50 estéreos de leña del monte Pinar de esta villa, núm. 93, bajo el tipo de tasación de 12.502 pesetas, la cual tendrá lugar en esta Alcaldía el día 15 de Abril próximo y hora de las once de su mañana.

El pliego de condiciones está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones, y el total que corresponda de la misma a este Ayuntamiento será ingresado por el mismo rematante, en la cuenta corriente que en el Banco de España tiene la Jefatura de Montes con destino a mejoras de caminos en el monte, siendo igualmente de su cuenta cuantos se originen en la misma.

Es indispensable para tomar parte en la misma estar en posesión del título profesional.

Talveila 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Tomás Torroba.

84.—Derechos de inserción 28 pesetas.